Naciones Unidas S/AC.49/2018/37

Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 19 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en cumplimiento del párrafo 18 de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad y el párrafo 4 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de presentar sus respectivos informes sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Bulgaria en aplicación de las disposiciones de las resoluciones 2371 (2017) (véase el anexo I) y 2397 (2017) (véase el anexo II).

Se ruega reciclar

Anexo I de la nota verbal de fecha 19 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Bulgaria sobre la aplicación de la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad

Bulgaria siempre ha seguido esforzándose por aplicar todas las medidas restrictivas impuestas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad y traspuestas por la Unión Europea en sus actos jurídicos.

La República de Bulgaria y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas adicionales impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución 2371 (2017) adoptando los siguientes actos jurídicos:

Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1459 del Consejo, de 10 de agosto de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1457 de la Comisión, de 10 de agosto de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

Reglamento (UE) 2017/1548 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

La Decisión (PESC) 2017/1562 del Consejo, de 14 de septiembre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

En el plano nacional, las autoridades búlgaras competentes han adoptado las siguientes disposiciones necesarias para aplicar las medidas restrictivas impuestas:

El Organismo Nacional de Aduanas Búlgaro aplica directa y plenamente la legislación nacional y de la Unión Europea relativa a las medidas restrictivas impuestas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución 2371 (2017).

Además de la legislación de la Unión Europea directamente aplicable, siempre se elaboran directrices administrativas detalladas para los funcionarios de aduanas.

También se han creado perfiles de riesgo. Estos imponen inspecciones obligatorias de todo el cargamento en tránsito dentro de o a través del territorio de Bulgaria procedente de la República Popular Democrática de Corea o con destino en ese país, o que se transporta en aeronaves o buques con pabellón de la República Popular Democrática de Corea o en vehículos registrados en ese país. Los perfiles de riesgo también abarcan los controles obligatorios de todo cargamento que haya tenido su origen o destino en la República Popular Democrática de Corea, o que se traslada en los medios de transporte, incluido el transporte ferroviario y por carretera, registrado por ese país.

En junio de 2017, dos representantes del Organismo Nacional de Aduanas Búlgaro participaron en un curso de formación de formadores para las instituciones de capacitación de aduanas sobre los módulos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. Se han programado varios cursos para los funcionarios de

aduanas que abarcarán los temas siguientes: la legislación europea y nacional y los reglamentos relativos al control del comercio de productos químicos de doble uso; la Convención sobre las Armas Químicas y los productos químicos vigilados; instrumentos para la detección de productos químicos inscritos en la Convención sobre las Armas Químicas; el control aduanero de los embarques de productos químicos; disposiciones sobre transferencias en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas; la presentación de informes sobre la importación y exportación de productos químicos en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas y problemas comunes; y debates de grupo con ejercicios prácticos basados en situaciones de la vida real.

En cuanto a las restricciones de admisión en el territorio nacional, la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria, la Decisión (PESC) 2016/2217/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2016, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y el Reglamento (CE) núm. 539/2001, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, proporcionan la base para denegar el ingreso y rechazar solicitudes de visado. El Ministerio del Interior de Bulgaria ha impuesto prohibiciones de viajar de conformidad con la resolución 2371 (2017) del Consejo de Seguridad.

El Ministerio de Economía ha adoptado las medidas necesarias para aplicar sanciones adicionales dentro de su ámbito de competencia.

Entre las principales medidas adoptadas figuran las siguientes:

- La publicación, en el sitio web oficial del Ministerio de Economía, de información detallada sobre las sanciones impuestas recientemente, prestando especial atención a la prohibición total de exportar carbón, hierro y mineral de hierro, plomo y mineral de plomo y productos pesqueros; la introducción de un límite máximo de permisos de trabajo para los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea; y la prohibición de establecer nuevas empresas conjuntas con estructuras o ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea
- El envío de una recomendación al Organismo de Promoción de Pequeñas y Medianas Empresas Búlgaras para intercambiar información detallada con las empresas y los círculos empresariales búlgaros sobre las sanciones impuestas recientemente
- El suministro de información detallada en respuesta a una carta, de fecha 1 de junio de 2017, del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

Además de las medidas adoptadas en común por la Unión Europea, la República de Bulgaria cuenta con la legislación nacional en vigor que se detalla a continuación, que exige que se disponga de autorización para las actividades de exportación, importación, transferencia, transporte, paso, flete, tránsito y corretaje de productos relacionados con la defensa y de artículos y tecnologías de doble uso, y que, junto con la posición común 2008/944/PESC del Consejo Europeo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, y el Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, sirve de base para la aplicación del embargo de armas contra la

República Popular Democrática de Corea y la prohibición de prestarle servicios de corretaje conexos:

- Ordenanza del Consejo de Ministros (CoM) 91/2001 sobre la lista de Estados y organizaciones a los que la República de Bulgaria impone una prohibición o restricciones sobre la venta y el suministro de armas y equipo conexo, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, los reglamentos de la Unión Europea y las decisiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
- Ordenanza (CoM) 3/2007 relativa a la aplicación de la resolución 1718 (2006) y la posición común 2006/795/PESC del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea
- Ley sobre el Control de las Exportaciones de Productos Relacionados con la Defensa y de Artículos y Tecnologías de Doble Uso
- Ordenanza (CoM) núm. 152, de 27 de julio de 2017, relativa a la aprobación de una lista de productos relacionados con la defensa y una lista de productos y tecnología de doble uso sujetos a control de importaciones
- Lista de puestos aduaneros y oficinas con facultades especiales respecto de los productos relacionados con la defensa y los artículos y tecnologías de doble uso
- Ley de Prohibición de las Armas Químicas y de Control de los Productos Químicos Tóxicos y sus Precursores
- Ordenanza (CoM) núm. 16-437, de 4 de mayo de 2007, relativa a los términos y condiciones para la realización de actividades para las que se necesiten sustancias químicas tóxicas y sus precursores
- Ley sobre la Aplicación del Reglamento (CE) núm. 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- El Código Penal.

La República de Bulgaria es parte también en los tratados y convenciones internacionales sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, incluidos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. Bulgaria es un Estado participante en todos los regímenes multilaterales pertinentes de control de las exportaciones, a saber: el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos.

Los bancos y las sucursales de los bancos extranjeros que operan en el territorio de la República de Bulgaria investigan continuamente a sus clientes para determinar si tienen vínculos con personas físicas y jurídicas de la República Popular Democrática de Corea que figuran en las listas de sanciones. También se vigilan continuamente las transacciones transfronterizas a fin de prevenir y obstaculizar las operaciones relacionadas con la solicitud o recepción de transferencias procedentes de cuentas o dirigidas a cuentas de ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que son objeto de sanciones financieras selectivas. Se realizan controles automáticamente a través de sistemas de información especializados. De acuerdo con

las políticas formuladas, los bancos acatan estrictamente la prohibición de establecer una relación corresponsal con entidades financieras o de crédito contempladas en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1509, de 30 de agosto de 2017, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 329/2007.

Los bancos formulan periódicamente instrucciones metodológicas para informar a sus empleados sobre la aprobación y modificación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, y sobre las medidas restrictivas aplicadas por el Consejo respecto de la aplicación de las resoluciones.

Los bancos también organizan cursos de formación especializada para sus empleados sobre la aplicación de las medidas restrictivas.

El Banco Nacional de Bulgaria envía notificaciones a los bancos con directrices específicas sobre la aplicación de medidas restrictivas.

En la sección “Bank Supervision/Other Regulations and Requirements/Prevention of Money Laundering and Terrorist Financing/European Legal Framework” (Supervisión bancaria/otros reglamentos y requisitos/prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo/marco jurídico europeo) de su sitio web oficial (http://www.bnb.bg/bnbweb/groups/public/documents/bnb_download/eu_lf_eu_reg_dec_aml_en.pdf), el Banco Nacional de Bulgaria publica una lista de las decisiones y los reglamentos aprobados por el Consejo de la Unión Europea sobre las medidas restrictivas contra determinados países. La lista se actualiza periódicamente y se puede consultar en búlgaro y en inglés.

Según las autoridades búlgaras competentes, no hay trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en Bulgaria.

Anexo II de la nota verbal de fecha 19 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Bulgaria sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

La República de Bulgaria y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas adicionales impuestas contra la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Seguridad en su resolución 2397 (2017) adoptando los siguientes actos jurídicos:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/12 del Consejo, de 8 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea
- Decisión de Ejecución (PESC) 2018/16 del Consejo, de 8 de enero de 2018, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea
- Reglamento (UE) 2018/285 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea
- Decisión (PESC) 2018/293 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

En el plano nacional, las autoridades búlgaras competentes han adoptado las disposiciones necesarias para aplicar las medidas restrictivas impuestas.

Según las autoridades búlgaras competentes, no se han registrado importaciones o exportaciones de petróleo crudo o productos derivados del petróleo desde o hacia la República Popular Democrática de Corea en el territorio de la República de Bulgaria.

Según el Organismo Ejecutivo de la Administración Marítima de Bulgaria, no hay datos sobre buques que transporten petróleo crudo o productos derivados del petróleo desde o hacia la República Popular Democrática de Corea que hayan entrado en puertos búlgaros.

Según las autoridades búlgaras competentes, no hay trabajadores de la República Popular Democrática de Corea que residan en el territorio de la República de Bulgaria. Ningún empleador ha formulado solicitudes para conceder a los nacionales de ese país acceso al mercado laboral.